



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 15 de abril de 2024

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Radicado: 20001 31 03 004 2020 00125 00
Demandante: MARÍA GUADALUPE ESPEJO TREJO
JOSÉ RODOLFO JUNIOR BOLAÑO ESPEJO
RAFAEL BERNARDO BOLAÑO ESPEJO
MITZY ALEJANDRA BOLAÑO ESPEJO
Demandados: MARIELA ROSA BOLAÑO AMAYA
MARÍA ALEXANDRA CELEDÓN HOLGUÍN
RODOLFO RAFAEL BOLAÑO ARZUAGA
MARÍA AMELIA BOLAÑO MAESTRE
HEREDEROS INDETERMINADOS DE RODOLFO JOSÉ BOLAÑO AMAYA
Decisión: *Requerimiento*

En audiencia celebrada el 1 de junio de 2023, los apoderados judiciales de las partes manifestaron la intención de sus poderdantes de conciliar las pretensiones de la demanda, sin embargo, ante las dificultades técnicas evidenciadas durante la audiencia, se acogió la suspensión de la diligencia para que los intervinientes presentaran por escrito el acuerdo conciliatorio para su aprobación.

Ahora, en memoriales incorporados en los archivos 30 y 33 del expediente digital, el apoderado Luis Carlos Benjumea Coronell, aporta el acuerdo conciliatorio suscrito por la totalidad de los demandantes y de la demandada Mariela Rosa Bolaño Amaya; sin que se advierta la voluntad de conciliar por el resto de los demandados, lo que impide en este momento impartir aprobación a ese acuerdo de partes.

En virtud de lo anterior, se REQUIERE a las partes para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este proveído, ajusten el escrito a las formalidades referidas. Vencido el término sin que exista pronunciamiento, vuelva el expediente al despacho a fin de fijar fecha para continuar la audiencia inicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO GONZALEZ ACONCHA

Juez